

Derechos sociales y necesidades básicas: Respuesta al profesor de Castro

Por FRANCISCO J. CONTRERAS PELAEZ

Huelva

Debo iniciar esta contribución con un doble testimonio de agradecimiento. En primer lugar, representa para mí un inesperado e inmerecido honor el que la Redacción del «Anuario» haya escogido mi libro como tema de estudio de la sección «Debates». El hecho de que la reseña crítica haya sido asumida por el profesor B. De Castro (reconocido por todos como una de las más sólidas autoridades nacionales en el tema que nos ocupa) representa un honor adicional y hace aún mayor mi gratitud. Al exponer mis discrepancias respecto a su comentario, asumo el riesgo de que mis observaciones puedan ser juzgadas atrevidas o impertinentes, dada mi abrumadora inferioridad en conocimientos y experiencia académico-investigadora. Sólo puedo asegurar que, aunque me tomaré la libertad de usar el mismo tono sincero y directo que él utiliza en su colaboración, ninguna de mis puntualizaciones debería estimarse incompatible con el profundo respeto que, en lo intelectual como en lo personal, dispenso al profesor De Castro.

Aunque, personalmente, hubiera preferido estructurar la respuesta de otra forma, lo cierto es que me siento vinculado por los tres categóricos interrogantes a cuya contestación «en claro y por derecho» me emplaza el profesor De Castro al final de su exposición. Responderé, pues, a esas preguntas, confiando en que al final me sobre espacio para puntualizar alguna de las observaciones críticas que el profesor De Castro desgrana en otras partes de su comentario (si bien es cierto que esos tres interrogantes sintetizan de algún modo las objeciones que formula a los capítulos 2 y 3 del libro). Citaré ocasionalmente a otros autores, no con la intención de ofrecer un fatuo alarde de erudición (mi

erudición, vaya por delante, es muy limitada), sino para intentar mostrar que entre las posiciones de los autores que cito en el libro existe, en general, una continuidad lógica notable (espero poder refutar así otra de las principales críticas del profesor De Castro, que denuncia —aunque sin apenas especificarlas— contradicciones lógicas insalvables entre los autores y teorías traídos a colación). También me tomaré la libertad de alterar el orden de las preguntas planteadas.

I. ¿TIENEN ALGO QUE VER LAS NECESIDADES HUMANAS BÁSICAS CON LOS DESEOS O PREFERENCIAS DE LAS PERSONAS?

Me pronuncié sobre el particular en el segundo capítulo del libro. En la p. 53, por ejemplo, escribo (perdón por la autocita): «en tanto el deseo, la preferencia etc., son básicamente estados mentales, movimientos del ánimo, la necesidad, en cambio, es una cualidad **objetiva** de la relación de un sujeto con su entorno». No es ésta, desde luego, una opinión original: me inspiro en autores como D. Wiggins, D. Harris, J. Griffin, R. Plant, etc., a los que cito profusamente en las páginas subsiguientes.

Considero a los deseos o preferencias, por tanto, como fenómenos psíquicos, sucesos mentales, «estados de espíritu» subjetivos. Por eso, en principio, el individuo conoce sus propios deseos mejor que cualquier observador exterior, pues sólo a él le es inmediatamente accesible su propia vida mental. La manera más fiable de conocer los deseos del sujeto «A», señala D. Braybrooke¹, consiste en interrogar a «A» (este método, en cambio, no es tan infalible en lo que se refiere a las **necesidades** de «A»). La veracidad o falsedad de la proposición «A desea X» se dirime exclusivamente en la mente de «A». Es cierto que, según el psicoanálisis, pueden existir deseos inconscientes (a veces ocultos bajo otros deseos patentes), deseos «clandestinos» que la terapia hará aflorar progresivamente (el psicoanalista, por ejemplo, me hará entender que lo que «realmente deseo» no es escribir una teoría sobre los derechos sociales, sino superar un viejo terror edípico a ser castrado por mi padre). Pero también los «deseos inconscientes», si existen, serían fenómenos psíquicos «privados»; la clave para determinar si es cierto o no que «A desea X» seguiría encontrándose en las profundidades de la mente de «A» (aunque sea en sus estratos inconscientes).

Ninguna de estas consideraciones es aplicable a las necesidades. El sujeto, hemos dicho, conoce mejor que nadie sus propios deseos; el sujeto, en cambio, puede errar gravemente en la percepción de sus nece-

1. BRAYBROOKE, D., *Let Needs Diminish that Preferences May Flourish*, University of Pittsburgh Press, Pittsburgh, 1968, p. 90.

sidades. «La persona —escribe G. Thomson (autor de la mejor obra reciente sobre teoría de las necesidades)— es habitualmente consciente de lo que desea, pero puede incurrir en muchas formas de ignorancia y error acerca de sus necesidades»². I. Gough y L. Doyal, por su parte, señalan (en una obra recién publicada): «los sentimientos subjetivos no constituyen una determinación fidedigna de la necesidad humana [...] podemos sentir un deseo muy vivo de cosas que son en extremo perjudiciales y, en nuestra ignorancia, no desear las cosas que necesitamos para evitar estos perjuicios»³.

Es decir, mientras que los deseos son procesos psicológicos estrictamente «privados» (subjetivos), las necesidades son, como indica R. Plant, «hechos objetivos, públicamente discernibles, relativos a las personas»⁴. Las necesidades pueden ser determinadas objetivamente, mediante criterios «públicos», intersubjetivamente accesibles. No existen criterios público-objetivos sobre los deseos y las preferencias; los deseos, en última instancia, se apoyan en la «real gana» individual, en un «porque sí» libérrimo, arbitrario, racionalmente injustificable (o, al menos, no reconducible a argumentos universalizables). ¿Por qué deseo un coche azul (y no uno rojo, negro, etc.)? «Porque sí», porque así place a mi *cupiditas* soberana; sería absurdo buscar argumentos sobre la deseabilidad intrínseca del color azul. Sí existen, en cambio, criterios «públicos» (comunicables, racionalmente argumentables) sobre la «necesidad intrínseca» de ciertos bienes. Cuando la FAO, por ejemplo, afirma que la ingestión diaria de 3000 calorías (2200 para las mujeres) es **objetivamente necesaria** para el ser humano, no apela a la «real gana» o las preferencias personales de sus técnicos; la afirmación de la FAO se basa en criterios transubjetivos y transculturales (datos bioquímicos y médicos sobre el metabolismo, sobre el consumo corporal de energía, sobre los perjuicios cerebrales derivados de la desnutrición, etc.), criterios «públicos», comprensibles (y, eventualmente, «falsables») por todos los que dispongan de la información adecuada, racionalmente expresables y comunicables... El sujeto no elige sus necesidades; éstas le vienen **impuestas** (de ahí que G. Thomson hable de la «inescapabilidad» de las necesidades)⁵ por su estructura bio-psíquica y por las características de su entorno social y natural. «Lo que yo necesito —señala D. Wiggins con diamantina claridad— no depende de mi pensamiento o de las elucubraciones de mi mente, sino de cómo es el mundo»⁶.

2. THOMSON, G., *Needs*, Routledge and Kegan Paul, Londres, 1987, p. 99.

3. DOYAL, L.-GOUGH, I., *Teoría de las necesidades humanas*, Icaria-Fuhem, Barcelona, 1994, p. 77.

4. PLANT, R., «Needs, rights and welfare», en VVAA, *Political Philosophy and Social Welfare. Essays on the Normative Basis of Welfare Provision*. Routledge and Kegan Paul, Londres, 1980, p. 29.

5. THOMSON, G., *Needs, cit.*, p. 23 y ss.

6. WIGGINS, D., «Claims of need», en HONDERICH, T. (ed.), *Morality and Objectivity*, Routledge and Kegan Paul, Londres, 1985, p. 152.

¿Cuál es, pregunta el profesor De Castro, la relación entre deseos y necesidades? A mi entender, una relación **contingente**; la «necesariedad» de un bien (por ejemplo, alimento, agua limpia, atención sanitaria...) no depende de si de hecho el sujeto desea ese bien o no («la necesidad —escribí en el libro— sigue siendo tal, con independencia de la actitud volitiva del sujeto frente a lo necesitado»). Lo habitual, lo esperable, es que el sujeto **desea lo que necesita**, pero ya mostró Hume que es ilegítimo confundir la probabilidad estadística (aunque sea abrumadora) con la necesidad lógica. «A desea X» y «A necesita X» son proposiciones lógicamente independientes, como señala G. Thomson ⁷.

Por tanto, «deseo» y «necesidad», aunque recaigan muy frecuentemente sobre los mismos objetos, no son conceptos lógicamente equivalentes ni semánticamente coextensivos. El territorio del deseo, evidentemente, es mucho más vasto que el de la necesidad: uno puede **desear** intensamente cosas que **no necesita** (y esto, en contra de lo que pensarán Buda o Schopenhauer, no es necesariamente un rasgo negativo de la existencia: un mundo en el que el deseo se ciñese al escueto círculo de lo necesario sería monocorde y poco interesante). Más infrecuentes (e intelectualmente problemáticos) son los supuestos en los que el sujeto **no desea** (aparentemente) cosas que **necesita** (por ejemplo, el testigo de Jehová en peligro de muerte necesita urgentemente una transfusión, pero no la desea). Desde la perspectiva teórica que ve en la satisfacción de las necesidades fines humanos **necesarios** (que desarrollaré en el próximo epígrafe), parece que esos supuestos deberían siempre atribuirse a información insuficiente del sujeto o a una comprensión defectuosa de su propia situación (por ejemplo, el bosquimano enfermo cree necesitar [y, por tanto, desea] un exorcismo del hechicero tribal, pero lo que realmente necesita [y desearía, si dispusiera de la información adecuada] es penicilina). Es perfectamente posible necesitar cosas cuya existencia ni siquiera se sospecha (el diabético quizás no ha oído hablar jamás de la insulina, pero ese hecho no resta un ápice de veracidad u objetividad a su necesidad de esa sustancia). Esto no vale para el deseo: es imposible desear un objeto si se carece de cualquier referencia, real o imaginaria, sobre él.

El hecho de que las verdaderas necesidades de las personas no siempre se correspondan con los deseos, preferencias o aspiraciones expresados por ellas, **no implica** que éstas últimas sean un dato a despreciar (esto lo dejo claro en el epígrafe 6 del segundo capítulo). Todo lo contrario: para los planificadores, asistentes sociales, etc. será aconsejable escuchar la opinión de los interesados acerca de sus propias necesidades; como indica P. Streeten, «la participación efectiva e informada por parte de la población cuyas necesidades están siendo

7. THOMSON, G., *Needs, cit.*, p. 98.

evaluadas es vital, y ha dado impresionantes resultados a escala local» 8. Simplemente, las alegaciones y sentimientos subjetivos no podrán ser el único elemento a considerar: deberán ser cotejadas con constataciones y análisis **objetivos**.

La distinción entre necesidades (objetivas) y deseos (que pueden no corresponderse con las necesidades) me parece esencial para la fundamentación de los derechos sociales. Los derechos sociales intentan garantizar la satisfacción de las **verdaderas necesidades** del ciudadano (atención sanitaria, alimentación, educación, vivienda...). Si las necesidades fueran indiscernibles de las preferencias subjetivas, sería imposible establecer cuáles de esas preferencias merecen la atención estatal y cuáles no. Si no existen necesidades objetivas, sino sólo deseos subjetivos, ¿por qué debería el Estado satisfacer mi deseo de atención sanitaria, y no tu deseo (quizás intensísimo) de porcelana china del período Ming? Como digo en el libro, declarar equivalentes (intercambiables) todos los deseos o preferencias (con independencia de si corresponden o no a **verdaderas** necesidades) supone la *reductio ad absurdum* de la función asistencial del Estado y de los derechos sociales (pues sería insensato sostener que el Estado debe satisfacer **todos** los deseos de los ciudadanos). Por eso, escribí, «al ultraliberal le interesa difuminar la frontera entre las necesidades y los deseos, igualarlos “por abajo” (al nivel de los deseos), pues así cierra el paso a la idea de la responsabilidad colectiva frente a las **verdaderas** necesidades y restablece el imperio del *chacun pour soi*» (p. 56).

Volviendo a la pregunta del profesor De Castro: los deseos y sentimientos de los interesados son importantes, pero no **decisivos** a la hora de identificar y jerarquizar sus necesidades. Aunque el 99% de la población (masculina y femenina) del país islámico X esté convencida de que una mujer no necesita otros conocimientos que los culinarios y de puericultura elemental (y no, por ejemplo, aprender a leer), las autoridades de ese país harán bien en seguir procurando, incluso contra la opinión o el deseo de las interesadas, la alfabetización femenina (porque la alfabetización es, en las condiciones del mundo moderno, una necesidad humana **objetiva**). Este es un ejemplo de cómo la información defectuosa (en este caso, el prejuicio aportado por la tradición nacional, según el cual la mujer es un ser inferior, sin necesidades intelectuales) puede conducir al sujeto a errores graves en la percepción de sus propias necesidades.

La variedad de posibles divergencias entre deseos y necesidades se hace patente cuando se consulta documentación empírica (encuestas, informes de la OMS, de la FAO, de la UNESCO, etc.). Yo lo he hecho, y en esa documentación se comprueba, por ejemplo, que las personas aquejadas de privaciones objetivas no siempre expresan **sentimientos** de privación (y viceversa). Así, según las encuestas de P. Townsend 9,

8. STREETEN, G., «Basic needs: some unsettled questions», en *World Development*, 12, 90 (1984), p. 974.

9. TOWNSEND, P., *Poverty in the United Kingdom*, Penguin, Londres, p. 423.

un 44% de las personas que, según parámetros objetivos (detallados en el estudio), se encontraban «seriamente desposeídas», declaraban **no sentir** carencia alguna. Con frecuencia, los más desheredados desarrollan (como reacción defensiva) sentimientos de resignación fatalista, de aceptación estoica de la privación, que pueden llegar a traducirse en una sensación de bienestar ilusorio. A. SEN¹⁰ menciona, en este sentido, un ejemplo impresionante: investigadores del Instituto de Higiene y Salud Pública de la India realizaron macroencuestas serias en 1945, apenas unos meses después de la apocalíptica hambruna bengalí de 1944, que mató a millones de personas y dejó a millones más convertidas en piltrafas reptantes. Lo más interesante eran los resultados relativos a la autopercepción sanitaria de las viudas pobres; pese a encontrarse en condiciones nutritivo-sanitarias terroríficas (las viudas de las clases humildes son, probablemente, el grupo social más despreciado en la India), el 97,5% de las encuestadas aseguraron gozar de buena salud y no carecer de nada esencial; sólo el 2,5% de ellas se declararon enfermas (en una encuesta similar entre los varones de clase media, un 48,5% se declaraban enfermos; una cifra, desde luego, mucho más próxima a la realidad sanitaria de un período de escasez catastrófica). ¿Cómo interpretar esto? Sencillamente, aquellas mujeres estaban psicológica y culturalmente programadas para aceptar la postulación total como su destino natural; de ahí que, incluso en situaciones de devastación objetiva de sus cuerpos, fueran incapaces de albergar sentimientos de carencia o privación.

II. ¿EL FUNDAMENTO DE LOS DERECHOS SOCIALES ESTA EN LA LIBERTAD, EN LOS FINES UNIVERSALIZABLES O EN LAS NECESIDADES HUMANAS BASICAS?

El profesor De Castro estima que, al mezclar o relacionar esos tres conceptos (libertad, fines, necesidades), convierto mi intento de fundamentación en un galimatías ininteligible. Yo, en cambio, no descubro esas presuntas contradicciones o incompatibilidades lógicas entre los tres elementos; más bien, me parece que los tres se postulan y complementan recíprocamente.

Por ejemplo, la conexión entre necesidades y fines es bastante evidente. Todos los especialistas del tema reconocen que el concepto de necesidad se torna ininteligible si no se lo pone en relación con un(os) fin(es) ulterior(es), para cuya consecución es la satisfacción de la necesidad una precondición imprescindible. Así, R. Zimmerling: «el propio concepto de necesidad es un concepto condicional. Dada la afirmación «A necesita X», siempre se puede preguntar ¿para qué? Eso

10. SEN, A., «Rights and capabilities», en HONDERICH, T., *Morality and Objectivity*, cit., pp. 131-132.

significa que la descripción completa de una necesidad es del tipo «A necesita X para F»¹¹ (ahora bien, el sujeto puede desconocer la conexión entre «X» [penicilina, alfabetización, etc.] y «F» [supervivencia, autonomía crítica, etc.], lo cual explica que quizás no desee «X»). D. Wiggins [«*needing is by its nature needing for a purpose*»]¹². G.E.M. Anscombe¹³, M.J. Añón y J. De Lucas¹⁴ y R. Plant¹⁵ exponen análisis muy parecidos. Eso sí, en el lenguaje cotidiano la referencia a las necesidades adoptará frecuentemente una formulación elíptica: el fin pertinente se da tácitamente por supuesto (por ejemplo, el cirujano dirá simplemente «el herido necesita una transfusión», y no «el herido necesita una transfusión para sobrevivir»). Esto no impide que, si se explicitan los presupuestos omitidos, todas las proposiciones en que se afirman necesidades resultan tener un sentido instrumental o condicional; como señalan I. Gough y L. Doyal¹⁶, «si alguien dice, «necesito calor físico porque sí», su uso de «necesito» no estará claro»; la estructura lógica implícita sería: «necesito calor... para no morir congelado», por ejemplo.

Escribí en el libro (p. 78): «si aceptamos la premisa de la condicionalidad o instrumentalidad de las necesidades [...] el debate acerca de la objetividad y la justificación se desplaza de las necesidades mismas a los fines para cuya consecución son ellas una condición previa». Este es el «extraño y complejo *quid pro quo*» del que me acusa el profesor De Castro; donde hablábamos de necesidades, comenzamos ahora a hablar de fines. Pero, francamente, no veo complejidad ni prestidigitación por parte alguna, sino más bien deducciones elementales: si todas las necesidades están conectadas con fines (como hemos mostrado arriba), la pregunta ¿existen necesidades objetivas? se convierte en ¿existen fines universalizables, «objetivamente deseables», fines que todas las personas **dotadas de la información adecuada** deberían, en buena lógica, perseguir? De nuevo, no soy nada original, sino que sigo muy de cerca a mis inspiradores (por ejemplo, R. Plant («*are there basic human needs?*» therefore turns into the question of whether there are any basic human ends that are wanted by all persons, with basic needs being the necessary means for the pursuit and realization of those ends.»)¹⁷.

11. ZIMMERLING, R., «Necesidades básicas y relativismo moral», en *Cuadernos de Filosofía del Derecho (Doxa)*, p. 7 (1990), p. 47.

12. WIGGINS, D., «Claims of need», *cit.*, p. 153.

13. ANSCOMBE, G.E.M., *Intention*, Blackwell, Oxford, 1957, pp. 71-72.

14. PLANT, R., «Necesidades, razones, derechos» en *Cuadernos de Filosofía del Derecho (Doxa)*, n. 7 (1990), p. 69.

15. PLANT, R., «Needs, rights and welfare», *cit.*, pp. 26-27.

16. GOUGH, I.-DOYAL, L., *Teoría de las necesidades humanas*, *cit.*, pp. 68-69.

17. PLANT, R., «Needs, rights and welfare», *cit.*, p. 33.

En el libro, intento mostrar que la condicionalidad-instrumentalidad de las necesidades no empece a su objetividad ni a su universalidad (y, por tanto, no borra la frontera entre la necesidad y el deseo [subjetivo] de bienes superfluos). La diferencia es: la necesidad está conectada con fines «necesarios» (no hay tautología, como intentaré mostrar); el deseo «caprichoso» se dirige a fines contingentes.

Mi idea es: existen ciertos fines cuya consecución es una condición previa para la persecución de **cualesquiera otros** fines. Es en este sentido que cabe llamarlos «fines necesarios»: su deseabilidad está implícita como precondition en cualesquiera otros fines (contingente) que pueda el sujeto desear. El más evidente de los «fines necesarios» es la conservación de la vida. Si muero, los fines contingentes («x», «y», «z») se hacen definitivamente inasequibles. Por tanto, cada vez que digo «deseo x», estoy afirmando implícitamente «deseo seguir vivo (para poder alcanzar x)»; o, lo que es lo mismo, «deseo que sean satisfechas mis necesidades básicas relacionadas con la supervivencia (alimento, agua limpia, atención sanitaria si estoy enfermo...)». Los fines necesarios son, si se quiere, **medios** para la consecución de los fines contingentes; pero son medios **imprescindibles**. Sin supervivencia (fin necesario) no hay práctica de la equitación, venta de la casa o adquisición de porcelana Ming (fines contingentes). Esto parece perogrullesco, pero nos permite concluir (como digo, de manera un tanto retórica, en el libro) que «las necesidades relacionadas con la continuación de la vida gozan de una objetividad marmórea, a prueba de relativismos» (p. 81). Y éstas no son pocas: para sobrevivir, se necesita algo más que oxígeno y 3000 calorías diarias; una buena parte de la lista de las necesidades humanas básicas que proponen I. Gough y L. Doyal¹⁸, apoyándose en informes e investigaciones de organismos internacionales, está directamente relacionada con la conservación de la vida: «alimentos adecuados y agua limpia», «vivienda que reúna las características adecuadas» (se acompañan amplios informes sobre los mínimos que incluye esa «adecuación»), «medio físico sin riesgos», «atención sanitaria adecuada» (también aquí explicitan la «adecuación»)...

Mis afirmaciones «nadie puede no desear no sobrevivir» y «nadie puede no desear disponer de un mínimo de autonomía vital y capacidad crítica», que suscitan la ironía del profesor De Castro, deben ser entendidas a la luz de las consideraciones anteriores. Es cierto que, formuladas en estos términos categóricos, podría entenderse que resultan contradictorias con mi tesis anterior de que los deseos no siempre se corresponden con las verdaderas necesidades. En realidad, la regla «nadie no puede no desear...etc.», tendría sentido, no en relación con los sujetos empíricos, sino con un hipotético «preferidor racional» que conociera todos los datos y circunstancias pertinentes (que supiera, por

18. GOUGH, I.-DOYAL, L., *op. cit.*, p. 217 y ss.

volver a un ejemplo anterior, que las infecciones se curan con penicilina y no con exorcismos). Concedo que habría sido más riguroso escribir, por ejemplo: «nadie que **disponga de la información adecuada** debería no desear la supervivencia y un mínimo de autonomía vital y capacidad crítica, so pena de incurrir en autocontradicción». La referencia a la «información» me parece fundamental (reconozco que es un aspecto que no destaco suficientemente en el libro); muchos de los supuestos en que el sujeto parece no desear aquello que necesita son atribuibles a información incompleta o defectuosa: el testigo de Jehová no desea la transfusión (aunque la necesita) porque basa sus razonamientos en dos presupuestos falsos (que Dios ha prohibido las transfusiones y que existen métodos terapéuticos alternativos tan eficaces como la transfusión; este último argumento pseudo-científico es martilleado constantemente en los cerebros de los miembros de la secta); la mujer tuareg que no desea ser alfabetizada parte del supuesto (falso) de que la mujer es un ser inferior sin otra misión que la reproductiva. Sería posible multiplicar los ejemplos, hasta abarcar, quizás, todos los supuestos imaginables.

Pero, para un «preferidor racional» que dispusiera de toda la información relevante (acerca de su propia constitución bio-psíquica y acerca de su entorno natural y cultural), rechazar la satisfacción de las necesidades básicas significaría renunciar a todos los demás fines (o sea, renunciar a vivir; pero la teoría de las necesidades que intentamos pergeñar es una teoría para vivos y no para muertos). Desear los fines contingentes «x», «y», «z», y no desear el fin necesario «f», que es la precondition ineludible para la consecución de aquéllos, equivale, me parece, a incurrir en autocontradicción.

Diversos autores han expuesto (mucho más brillantemente que yo) esta concepción de las necesidades básicas como herramientas «neutrales» que capacitan al sujeto para desear, buscar y (quizás, si se dan otras circunstancias coadyuvantes) conseguir aquellos fines contingentes que sus preferencias subjetivas, sus creencias, su ideología, etc. les muestran como deseables. D. Harris, por ejemplo, los define como «un conjunto de medios racionalmente deseados por cualquiera, con independencia de cualesquiera otros que resulten deseables (según su particular plan de vida)»¹⁹.

La satisfacción de las necesidades básicas podría ser entendida como uno de los «bienes primarios» a los que se refiere J. Rawls. «Los bienes primarios [...] —escribe Rawls— son las cosas que se supone que un hombre racional quiere tener, además de todas las demás que pudiera querer. Cualesquiera que sean los planes racionales de un individuo, se supone que existen varias cosas de las que preferiría tener más que menos. Teniendo más de estas cosas, se les puede asegurar a

19. HARRIS, D., *La justificación del Estado de bienestar*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1990, p. 337.

los individuos en general que tendrán mayor éxito en la consecución de sus intenciones y en la promoción de sus fines, cualesquiera que estos fines puedan ser»²⁰. I. Gough y L. Doyal se pronuncian en términos equivalentes: «la supervivencia física y la autonomía personal son las necesidades básicas de todo individuo en cualquier cultura, y tienen que ser satisfechas para poder emprender la búsqueda de cualesquiera otros objetivos que se crean valiosos»²¹. También H. Lesser razona en forma parecida, si es que yo lo he entendido bien («*There are some conditions necessary for doing anything at all, for performing any action or pursuing any goal whatsoever [...] Needs of this sort must be acknowledged in all societies, whatever their moral code or standards, and may fairly be called «unqualified» or «human» needs*») ²².

Finalmente la alusión a la **libertad** (que, según el profesor De Castro, convierte definitivamente mi argumentación en un *totum revolutum*) me parecía difícilmente eludible. La satisfacción de las necesidades básicas es un presupuesto para la libertad (un presupuesto necesario, pero no suficiente; así, en los antiguos países comunistas las necesidades socio-económicas básicas parecían decentemente cubiertas, pero el despotismo político mermaba decisivamente la libertad de los ciudadanos). El hambre, la pobreza, la ignorancia, son también formas de no-libertad, tan opresivas (por lo menos) como el totalitarismo político. Cuando tengo hambre, no soy libre (las punzadas en el estómago impiden la libre deliberación y decisión). El analfabetismo, la estrechez, la miseria, anulan (o, al menos, merman) la libertad del sujeto, pues cercenan drásticamente su gama de opciones vitales. Mientras que los derechos civiles y políticos defienden al ciudadano de las formas político-ideológicas de no-libertad (persecución política o religiosa, prohibición de exponer y difundir ideas, imposición de credos, etc.), los derechos sociales intentan protegerle de las formas socio-económico-biológicas de no-libertad: enfermedad, ignorancia, desnutrición...

En realidad, casi todo lo que creo sobre necesidades básicas y derechos sociales se sintetiza en esta frase de W. Hamel: «la justicia social exige, no sólo que se proporcionen a cada ciudadano los medios para la conservación de la existencia corporal, sino también que se le garantice un nivel de recursos económicos e intelectuales **que haga posibles las decisiones libres** y que le permita participar responsablemente en la vida social»²³. Cubrir las necesidades básicas equivale a

20. RAWLS, J., *Teoría de la justicia*, Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1985, p. 114.

21. GOUGH, I.-DOYAL, L., *op. cit.*, p. 15.

22. LESSER, H., «Human needs, objectivity and morality», en VVAA, *Political Philosophy and Social Welfare*, *cit.*, pp. 37-38.

23. HAMEL, W., *Die Bedeutung der Grundrechte im sozialen Rechtsstaat*, Duncker und Humblot, Berlín, 1957, p. 26.

dotar al sujeto de un equipamiento material (sanidad, vivienda, nutrición, etc.) e intelectual (educación), un «instrumental vital», unos medios (me autocito) «que **cualquier** sujeto necesita para orientar su vida significativamente. Provistos esos medios, el individuo pasa a estar en condiciones de optar [libre y responsablemente] entre los fines que le ofrecen las diversas ideologías, filosofías morales, religiones, cosmovisiones, etc.» (p. 84). Es por eso que las necesidades básicas se encuentran en «un terreno verdaderamente «neutral», ideológica y culturalmente aséptico, situado «más acá» del punto en que comienzan a divergir y oponerse entre sí las distintas concepciones de lo bueno» (p. 80).

En resumen: la conexión entre libertad y necesidades básicas me parece directísima, y no alcanzo a entender las «inconsistencias» que denuncia en varias ocasiones el profesor De Castro. Sólo cuando están cubiertas las necesidades básicas, sólo cuando sus energías dejan de estar exhaustivamente acaparadas por el problema de la subsistencia, deviene el sujeto verdadero actor vital, protagonista de su existencia, responsable íntegro de sus decisiones y moralmente imputable por ellas (¿y no es eso la libertad?). Ortega y Gasset escribió páginas maravillosas sobre esto: la vida propiamente humana, la vida «noble» (creativa, «deportiva», personalizada), pensaba él, sólo puede desplegarse cuando se ha alcanzado un mínimo de «franquía vital», de «dominio superabundante sobre la circunstancia»²⁴.

III. ¿TIENEN LAS NECESIDADES HUMANAS EXISTENCIA OBJETIVA O SOLO PUEDEN SER DETERMINADAS INTERSUBJETIVAMENTE?

Habiéndome extendido demasiado en las dos contestaciones anteriores, responderé aquí de manera muy concisa. Dedico a este punto el epígrafe 6 del capítulo 3, y allí intento sostener que la objetividad de las necesidades básicas no es incompatible con el debate intersubjetivo como instrumento para su identificación. También la realidad físico-natural es «objetiva» (no es éste el momento de embarcarse en una disquisición sobre el alcance de la noción de «objetividad» en la Física actual), pero la comprensión (siempre penúltima y parcial) que los hombres van adquiriendo sobre ella resulta de un proceso de debate intersubjetivo entre los científicos (la constante formulación y «falseación» de teorías, hipótesis, paradigmas, etc. que «luchan» entre sí en un combate darwiniano en el que terminan prevaleciendo las menos insatisfactorias).

24. Vid., por ejemplo, *La rebelión de las masas*, Alianza, 1986, p. 99 y ss., y, especialmente, *Meditación de la técnica*, Alianza, 1992, p. 23 y ss.

El diálogo intersubjetivo debe abarcar tanto a la masa de los interesados (los sujetos de las necesidades) como, de manera muy señalada, a los científicos y estudiosos (médicos, psicólogos, antropólogos, filósofos...) que, por disponer de una información más exhaustiva y contrastada, están en condiciones de aportar nuevos descubrimientos y enfoques en relación con las necesidades humanas. En ocasiones, quizás será necesario privilegiar la opinión de estos «especialistas», pues ya sostuvimos antes que la gente puede errar (por defecto de información) en la percepción de sus necesidades; pero a medida que, precisamente, aumente la cobertura de éstas (especialmente la educación) cabe esperar que aumente la lucidez y autocomprensión de los «no-especialistas» y que, por tanto, tiendan a desaparecer los «errores». En esa medida, el debate sobre necesidades se hará más simétrico e igualitario, y el peso relativo de la opinión de los «mejor informados» tenderá a disminuir.

Con estas salvedades, no veo por qué «objetividad» e «intersubjetividad» tengan que ser incompatibles. En el libro, escribí: «la objetividad de las necesidades no excluye el debate democrático; antes al contrario [...] La «verdad necesidológica» [objetiva] es la condición de la viabilidad del consenso democrático en materia asistencial. La verdad y el diálogo son aliados naturales. Un objetivista sincero no debe temer a la participación y el debate [...] El objetivista debe esperar que el debate hará resplandecer la verdad necesidológica (es decir, desembocará [cuando todos los participantes dispongan de toda la información pertinente] en la identificación de las verdaderas necesidades)» (p. 88).

En mi defensa de la compatibilidad entre diálogo intersubjetivo y necesidades objetivas, me inspiro, en parte, en los argumentos del profesor Pérez Luño (cuyas aportaciones me acusa el profesor De Castro de no aprovechar). A.E. Pérez Luño, en efecto, ha sugerido una posible complementariedad entre la teoría de las necesidades y las éticas «dialógicas» de J. Habermas o K.O. Apel. Según Pérez Luño²⁵, «nociones tales como las de “la situación comunicativa ideal”, “la teoría consensual de la verdad”, o “la anticipación de una forma ideal de vida” podrían desembocar en el más abstracto formalismo de no hallarse apoyadas en determinadas categorías empíricas». Y ese sustrato o referente empírico común lo pueden muy bien aportar, precisamente, las necesidades humanas básicas, que son compartidas por todos y pueden, por tanto, ser entendidas por todos.

Aunque he ceñido mi respuesta al territorio acotado por el profesor De Castro (las tres preguntas «a quemarropa» del final de su recensión), no me gustaría dejar sin expresar mi respetuosa discrepancia respecto a algunas otras apreciaciones suyas:

25. PÉREZ LUÑO, A.E., *Derechos humanos, Estado de Derecho y Constitución*, Tecnos, Madrid, 1986, p. 167.

1.— En el apartado relativo a la caracterización, el profesor De Castro sugiere que yo me refiero al carácter prestacional de los derechos sociales (en cuanto rasgo diferencial) en términos categóricos y simplistas, como si se me escapara que «ni la “abstención” es exclusiva de los segundos [los derechos civiles y políticos], ni la “prestación” de los primeros [los derechos sociales]». Pero, precisamente, en el libro propongo ese criterio diferenciador rodeándolo de todo tipo de matizaciones y cautelas. En la p. 21 reconozco, con H. Willke, que «ningún derecho es totalmente *self-executing*», y que «todos los derechos (tanto los derechos-autonomía como los derechos-participación) presuponen medidas estatales, programas o dispositivos institucionales». Sólo al final del epígrafe, tras consideraciones que aquí no puedo reproducir, concluyo que «no existen [...] derechos que comporten [para el Estado] obligaciones exclusivamente negativas [“de abstención”], pero sí parece posible afirmar una diferencia **de grado** en lo que se refiere a la relevancia que las prestaciones estatales tienen para uno y otro tipo de derechos» [mayor en el caso de los derechos sociales].

2.— Sigo pensando que las necesidades básicas son siempre individuales, y que «necesidad colectiva» sólo puede significar la agregación metafórica de muchas necesidades individuales coincidentes. No creo en necesidades colectivas más de lo que creo en *Volksgeist* y almas colectivas. Sólo los individuos poseen estómago, intelecto, voluntad, peripecia vital... Las fantasmales «necesidades de los pueblos» (¿constituirse en Estados?, ¿mantener incontaminadas sus «esencias»? ¿conservar intacto el sagrado solar patrio?) me parecen entelequias ambiguas cuando las comparo con las necesidades (concretísimas, urgentísimas) de los individuos: comer, aprender, actualizar capacidades, vivir una vida con sentido... Por otra parte, creo que casi todos los «derechos colectivos» son reformulables en términos de derechos individuales: así, el «derecho de un pueblo a conservar su lengua y su cultura» equivale, en realidad, al derecho de los **individuos** que integran ese pueblo a servirse de la lengua y nutrirse de la cultura nacionales (aunque sin perder frente a ella, diría yo, la distancia crítica y la capacidad de innovación).

En todo lo relativo a los «intereses», «necesidades» y «derechos» de los grupos, comparto plenamente el parecer de M. Mazziotti: «no se trata de proteger a los grupos en cuanto a tales, sino a los **individuos** en el seno de sus situaciones concretas en la sociedad [...] el derecho de un anciano o de un inválido a la subsistencia [...] tiene como fin la tutela de un interés individual a la subsistencia, y no el de un pretendido interés colectivo a que la categoría de los ancianos o de los inválidos pueda subsistir»²⁶.

26. MAZZIOTTI, M., «Diritti sociali», en *Enciclopedia del Diritto*, vol. XII, Giuffrè, Milán, 1964, p. 806.

En todo caso, creo poder asegurar que mis disquisiciones sobre las dimensiones individual y colectiva de los derechos sociales (ps. 25 a 32) son más sutiles de lo que la presentación del profesor De Castro da a entender.

3.— Reconozco que mi propuesta de definición de los derechos sociales no es especialmente afortunada. Debería haber adjetivado o precisado más el término «necesidades básicas» (debí haber escrito, por ejemplo, «necesidades básicas de carácter socio-económico»). Este es un equívoco que se mantiene a través de todo el libro: doy por supuesto que el lector conoce ya el contenido de las tablas de «necesidades básicas» que suele proponer la literatura especializada (éstas guardan siempre relación con las condiciones materiales de existencia, con las condiciones laborales y con la educación). Para minimizar la ambigüedad, alguna vez debí haber hecho pie en lo empírico y decir «en claro y por derecho» **cuáles son** esas necesidades básicas de las que hablo constantemente, ofreciendo alguna de las listas que proponen los especialistas; por ejemplo, la que manejan J.M.C. Hale y M. Cordell en su exhaustiva obra «Basic Human Needs»²⁷ (enumeran cinco: alimentación, atención sanitaria, educación, vivienda y vestido; cada uno de ellos se desglosa en numerosos «satisfactores» intermedios), o la que ofrecen I. Gough y L. Doyal (como necesidades básicas en sentido estricto: salud física, autonomía de acción y autonomía crítica; como «necesidades intermedias» [satisfactoras de las anteriores]: alimentos adecuados y agua, vivienda adecuada, entorno laboral sin riesgos, entorno físico sin riesgos, atención sanitaria adecuada, seguridad en la infancia, seguridad física, seguridad económica, control de nacimientos, seguridad en el embarazo y en el parto y enseñanza básica; cada una de éstas se desglosa a su vez en numerosos índices, cuya medición permite evaluaciones comparativas sobre los niveles de cobertura de las distintas necesidades en los diversos países)²⁸.

4.— No comparto la opinión del profesor De Castro, según la cual «la satisfacción de las necesidades humanas básicas es un rasgo peculiar de todos los derechos fundamentales». Repito que, en la bibliografía que he manejado (principalmente anglosajona), el término «necesidades básicas» aparece invariablemente asociado con exigencias biológico-económico-educativas elementales, del tipo de las que enumeré más arriba. Nunca encontré a la libertad de cultos o la libertad de prensa en esas listas de necesidades básicas (a veces, los derechos civiles y políticos son mencionados como factores coadyuvantes de segundo o tercer orden; Doyal y Gough, por ejemplo, los incluyen dentro de las «condiciones procedimentales previas para la autonomía crítica», y la autonomía crítica es una de las necesidades básicas). Eso no

27. M.C., HALE, J.-CORDELL, M., *Basic Human Needs. A Framework for Action*, Transaction, New Brunswick, 1978, p. 22 y ss.

28. GOUGH, I.-DOYAL, L., *op. cit.*, p. 217 y ss.

implica que yo no considere importantes los derechos civiles y políticos, y que no esté dispuesto a aceptar, llegado el caso, una peor cobertura de mis necesidades económico-materiales con tal de salvar la democracia, la libertad religiosa, la libertad de expresión, etc. Pero, como siempre recuerda I. Berlín, «con una confusión de conceptos no se gana nada»; existen, me parece, muchas razones para no refundir en una sola categoría necesidades elementales como la alimentación, la salud o el cobijo y «necesidades» como el voto democrático o la libertad de asociación.

5.— Se muy bien que el capítulo 3 es el más vulnerable de la obra, que la argumentación es deslavazada y que, sobre todo, no es bastante nítida la delimitación de los contenidos de los capítulos segundo y tercero (es cierto que en el capítulo 2 adelanto argumentos que hubieran debido figurar en el capítulo 3; concedo que la sistematicidad no es, desde luego, mi virtud). Con todo, el capítulo 3 es más denso de lo que el profesor De Castro da a entender; el argumento de Gewirth sobre la normatividad de las necesidades básicas (con independencia de que yo lo haya reproducido con más o menos acierto) es más complejo y merece más atención que el despectivo plumazo con que lo despacha el profesor De Castro; las objeciones de Hayek y Nozick que intento (mejor o peor) despejar, no son precisamente triviales. Y si no desarrollo más exhaustivamente el argumento fundamentador en el capítulo 3 es porque, en efecto, ya había adelantado (extemporáneamente) una buena parte de él en el capítulo anterior, y temía incurrir en reiteraciones exasperantes para el lector.

6.— El profesor De Castro, por lo demás, ofrece una versión simplificada y fragmentaria de mi intento de fundamentación. Naturalmente, no dispongo aquí de espacio para reproducir la argumentación. Apuntemos, sólo telegráficamente, algunas pistas: todos los preceptos morales (cualquiera que sea su contenido) presuponen la libertad, la autonomía de sus destinatarios (Kant: «*du sollst, denn du kannst*»); si calificamos como meritoria o perversa la actuación de «X», estamos dando por supuesta la libertad de «X» (estamos presuponiendo que «X» habría podido actuar de otra forma); ahora bien, la satisfacción de las necesidades básicas (según expusimos antes) es inseparable de la libertad; puede entenderse, por tanto, que todos los códigos y preceptos morales presuponen (implícitamente) que las necesidades básicas de los individuos **deben** ser satisfechas; sólo cuando esas necesidades están cubiertas devienen los individuos verdaderos sujetos morales, responsables de sus actos e imputables por ellos, y empiezan a tener sentido cualesquiera obligaciones éticas que los diversos códigos y filosofías morales les quieran imponer (una idea que B. Brecht condenaba, con gracejo populachero, en su famosa coplilla: «*erstens kommt das fressen / und dann kommt die Moral*»).

7.— Para terminar, encajo mal que el profesor De Castro sugiera una supuesta «infidelidad» mía hacia la «escuela de Sevilla» y hacia el

magisterio de los profesores Pérez Luño y Herrera Flores (a quienes cito en 15 ocasiones; otra cosa es que yo no haya aprovechado adecuadamente sus enseñanzas, lo que es probable). Tampoco puedo compartir la opinión de que «el condicionamiento económico y la dimensión internacional [de los derechos sociales] no tienen una vinculación directa con la perspectiva filosófica de los mismos». Para mí, en cambio, el problema del sentido de los derechos sociales en los Estados pobres, financieramente incapaces de atenderlos (no olvidemos que un 80% de la población mundial vive en ese tipo de Estados), y la conexión entre los derechos sociales y la injusta distribución mundial de la riqueza son, precisamente, los aspectos más apasionantes (intelectual y moralmente) de la problemática que nos ocupa. Lamento, pues, que el capítulo 4 no haya merecido algo más de atención.